

JDN ATACAMA AS JUR (P) N° 6800/\_\_\_\_\_/

RESOLUCIÓN EXENTA (P) N° 22  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA

**DISPONE DAR CUMPLIMIENTO A CUARENTENA TOTAL EN COMUNA  
DE VALLENAR Y ENTREGA PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER  
PERMISOS**

COPIAPÓ, **11 SET. 2020**

VISTO:

1. Los artículos 19 N° 1 y 9; 32 N° 5; 39; 41 y 43 de la Constitución Política de la República;
2. Los artículos 5°, 6°, 7°, 8° y 10° de la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción;
3. El D.S. N° 4, de 05FEB2020, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov), modificado por el D.S. N° 6, de 06MAR2020 (MINSAL);
4. El D.S. N° 104, que declara “Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile”, y también designa a los Jefes de la Defensa Nacional que indica, de fecha 18MAR2020 (D.O. 18MAR2020), modificado por el D.S. N° 106, de 19MAR2020 (D.O. 19MAR2020); por el D.S. N° 203, de 12MAY2020 (D.O. 14MAY2020), y por el D.S. N° 328, de 12AGO2020 (D.O. 10SEP2020).
5. El D.S. N° 269, que “Prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el Territorio de Chile por el Lapso que indica”, de 12JUN2020 (D.O. 16JUN2020).
6. Lo establecido por Decreto del Ministro de Defensa Nacional N°8 de fecha 21ENE2020, que establece las “Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional”.
7. Las diversas Resoluciones dictadas por el Ministerio de Salud, desde el 16MAR2020, especialmente las Resoluciones N° 180, 183, 200, 202, 244, 282, 327, 341, 349, 403, 575, 591, 593, 606, 640, 663, 675, 693, 722, y 736, que disponen y/o modifican medidas sanitarias por brote de COVID-19.



8. Resolución Exenta N° 20 del JDN Región de Atacama, de fecha 21AGO2020, que modifica la hora de inicio del Toque de Queda y dispone su cumplimiento y fiscalización.
9. Instructivo para Permisos de Desplazamiento, actualizado al 02SEP2020, emanado del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
10. La Resolución N° 742, de fecha 09SEP2020, del Ministerio de Salud, que dispone Cuarentena Total en la Comuna de Vallenar, publicada en el Diario Oficial N°42.754, de fecha 11SEP2020.
11. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que “Fija Normas Sobre la Exención del Tramite de Toma de Razón”.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Jefe de la Defensa Nacional dispone de las facultades y atribuciones que la Constitución Política de la República, la Ley N° 18.415 “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción”, y otras leyes vigentes le confieren.
2. La magnitud y la naturaleza de la calamidad pública cuyos efectos se buscan subsanar, hace imprescindible adoptar todas las medidas necesarias para velar por la integridad física y psíquica de nuestra población, así como el derecho integral a la protección de la salud y garantizar el mantenimiento del orden público.
3. Que, la situación epidemiológica del brote COVID-19 se encuentra, en algunos lugares, en plena expansión, a pesar de las recomendaciones entregadas a la población de salir de sus casas solamente para actividades de carácter estrictamente esencial, debiendo cumplir con el uso de mascarillas y el distanciamiento físico.
4. Que, la situación antes descrita, se presenta en la comuna de Vallenar, donde se ha producido un aumento en el número de casos de personas contagiadas con Coronavirus.
5. Que, la Autoridad Sanitaria dispuso la medida de cuarentena total en la comuna de Vallenar, de la Región de Atacama, a contar de las 23:00 horas del día viernes 11 de septiembre de 2020, por un tiempo indefinido.

RESUELVO:

1. Dese cumplimiento a la Resolución de “Visto N° 10”, que dispone que todos los habitantes de la Comuna de Vallenar, deberán permanecer en **CUARENTENA O AISLAMIENTO EN SUS DOMICILIOS HABITUALES**,
2. La presente medida empezará a regir a partir de las **23:00 horas del día viernes 11 de septiembre de 2020**, por un tiempo indefinido, hasta que la situación epidemiológica permita dejarla sin efecto.



3. Todo el personal de los servicios públicos y ciudadanía en general, que no estén incluidos en punto IV, numerales 1 al 5 del Instructivo de Desplazamiento citado en "Visto N° 9", deberán solicitar sus respectivos permisos en la página [www.comisariavirtual.cl](http://www.comisariavirtual.cl), o presencialmente en las Unidades de Carabineros de Chile, según corresponda, siendo dicha Institución la única autoridad competente para otorgar los "Permisos para Desplazamiento", de acuerdo al "Instructivo" antes mencionado.
4. La población deberá tener presente que para su traslado dentro de la Comuna de Vallenar, como asimismo de Vallenar a Copiapó u otras comunas, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo para Desplazamientos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, actualizado al 02SEP2020, citado en "Visto N° 9", dependiendo de si es horario diurno o de Toque de Queda y del tipo de trámite que necesite realizar, los que se encuentran claramente explicados.
5. Las únicas personas que estarán exentas de solicitar los citados permisos, son aquellas que producto de su desempeño laboral portarán su credencial o documento institucional, acompañado siempre de la cédula de identidad, conforme a lo dispuesto en el punto IV, numerales 1 al 5 del Instructivo citado en "Visto N° 9", debiendo tenerse presente que esta autorización se otorga únicamente en el marco del cumplimiento de sus funciones, y que dichas personas no se encuentren registradas en la Base COVID-19 de la Autoridad Sanitaria. Para trámites particulares, deberán obtener el permiso respectivo.
6. Establézcanse los controles necesarios, para dar cumplimiento a la medida de Cuarentena, mediante distintos puestos que serán resguardados por integrantes del Ejército y/o Fuerzas de Orden y Seguridad Pública (Carabineros o PDI), acorde con la planificación dispuesta al efecto.
7. El incumplimiento de las medidas impuestas por la Autoridad Sanitaria, será fiscalizado y sancionado según lo establecido en el Libro X del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el Código Penal (Arts. 316, 317, 318, 318 bis y 318 ter) y en la Ley N° 20.393, cuando corresponda.
8. Póngase lo dispuesto, en conocimiento de la comunidad, a través de todos los medios de comunicación masiva pertinentes; de las autoridades regionales, provinciales y comunales, como asimismo, infórmese a las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.



ENRIQUE HEYERMANN RÍOS  
General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional Región de Atacama

(Distribución, al reverso)